

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 23 de marzo de 2022 ingresa al Despacho para corrección de providencia.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00522

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. este Despacho Dispone:

1. -CORREGIR la providencia del pasado 7 de marzo de 2022 (*pdf. 12*), en punto a precisar que:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** en favor de **CODENSA S.A.E.S.P.** contra **YUBER RAMIREZ RODRIGUEZ**, por las cantidades y conceptos contentivas en la factura de Servicios Públicos No. 618256512-1 correspondiente al número de cuenta 0362278-0

En lo demás se conserva incólume la providencia en cuestión.

2.- Por **Secretaria**, elabórense los oficios ordenados con ocasión de las cautelas decretadas. Tramitense.

3.- Efectuado lo anterior, se requiere al extremo actor para que proceda a notificar la demanda en el término de treinta (30) días, los cuales serán contabilizados a partir del trámite de los respectivos oficios; so pena de dar aplicación del desistimiento tácito dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 028 del 03 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877a50c0426cb059ee756ebef7df59be9683166cf1bfb40feaaf24b11135584d**

Documento generado en 01/06/2022 08:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>